

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

**Número 126**

**Serie 2007-2008**

**Presentado por: Administración**

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE JOSE C. SANTIAGO ESCUTE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-38, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** **JOSE C. SANTIAGO ESCUTE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** es dueño en pleno dominio de una propiedad que ubica en la Parcela G-38 localizada en la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **NOVENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$94,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$94,000.00)** según tasación de 12 de noviembre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 7 de abril de 2008.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 5 DE MAYO DE 2008.**

**Sección Ira.:** Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, , al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JOSE C. SANTIAGO ESCUTE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

*URBANA: Solar marcado con el número G treinta y ocho de la manzana G según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo. Dicho solar tiene un área de 357.33 metros cuadrados y colinda por el Norte con solares veinte y veintiuno de la comunidad distancia treinta y cinco punto sesenta y cinco metros; por el Sur con solar número treinta y nueve de la comunidad distancia de treinta y seis cincuenta y un metros; por el Este con la Calle número cuatro de la comunidad distancia de once punto treinta y cuatro metros y por el Oeste con solar número treinta y siete de la comunidad distancia de ocho punto veintiséis metros.*

*Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Guaynabo a favor de José Santiago y su esposa Leonides Collazo al folio 150 al 150 vuelto del tomo 685, finca 27,131 de Guaynabo.*

*Enclava una estructura que se describe en términos generales como: estructura residencial de un nivel y una unidad, construida en hormigón y piso en terrazo. La estructura tiene un área de construcción aproximada de 918 pies cuadrados. Se pudo observar una marquesina con un área aproximada de 180 pies cuadrados, un balcón con un área aproximada de 60 pies cuadrados. Las ventanas son en aluminio y las puertas en madera. Su distribución interior incluye tres habitaciones, un baño, cocina, sala y comedor. Existe además un cuarto de almacén de 128 pies cuadrados, una terraza de madera de 176 pies cuadrados y una terraza de hormigón de 224 pies cuadrados. Otras mejoras incluye: verja eslabonada, área pavimentada en asfalto y rejas." El tasador refiere que pudo observar que propiedad está en condiciones clasificadas como promedio.*

*Sección 2da.:*

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$94,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 7 de abril de 2008.*

*Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

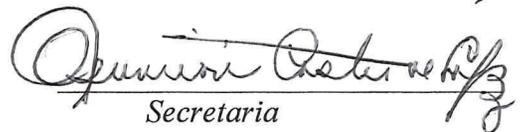
*Sección 3ra.:*

*Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.: *Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

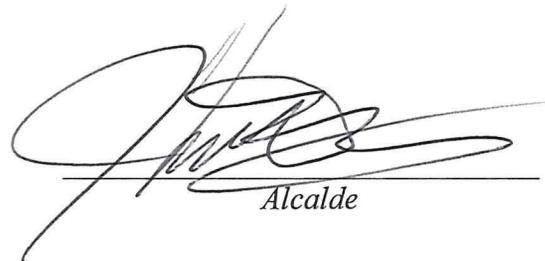


Presidente



Secretaria

*Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de mayo de 2008.*



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 126, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 5 de mayo de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

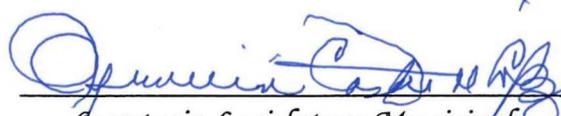
*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Juan Berrios Arce*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Carlos J. Álvarez González*

*Voto en contra del Hon. Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de mayo de 2008.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 del mes de mayo de 2008*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

*"Forjando Nuestro Futuro"*